

## Dictamen Técnico OM/D/001/2025

**Asunto:** Dictamen Técnico para someter a consideración del Ayuntamiento la baja y en su caso la donación de equipo de fumigación propiedad del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).

### INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GTO. PRESENTES.

La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Control Patrimonial, administrará los bienes muebles que conforman el patrimonio municipal, así como la operación requerida para el destino final y baja de los mismos de conformidad con los artículos 89 fracciones VIII y XIII, 90 fracción III y 93 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Así mismo y en atención al oficio número S.A./1137/2023, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento, Rodolfo Gómez Cervantes, mediante el cual remite el oficio número JSVI/epi/etv/jur/4687/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, respecto de la autorización de donación de: 3 máquinas Termonebulizadoras, 2 Aspersoras Motorizadas y 4 Mochilas Aspersoras propiedad del Municipio de Irapuato, Guanajuato a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato; se emite el presente Dictamen Técnico para llevar a cabo la donación, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.** – El municipio de Irapuato, Guanajuato acredita la propiedad de 2 Aspersoras motorizadas (Modelo 818100, marca Campera y capacidad de 25 litros) y 4 Aspersoras manuales de mochila (Modelo 501350, marca Swissmex y capacidad de 15 litros) con la factura A468, con fecha de emisión el 24 de septiembre de 2024.

Así como de, 2 Termonebulizadores Swissmex SSF-150 (Pest Master, Arnes tipo bazooka, capacidad de tanque 8 litros) y 1 Termonebulizador Swissmex SS-200 (Pest Master, capacidad del tanque 8 litros) con la factura A482, con fecha de emisión el 03 de octubre de 2024.

**Segundo.** - Mediante el oficio número JSVI/epi/etv/jur/4687/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. José Luis Martínez Cendejas, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria VI, remitido al Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, con atención al Lic. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario de Ayuntamiento, informó que Irapuato al cierre del año 2023, ocupó el primer lugar en el Estado de Guanajuato con 243 casos autóctonos de Dengue, mientras que en el cierre del mes de septiembre del año 2024 se registraron 45 casos positivos. Sin embargo existe evidencia de la presencia del mosquito Aedes Aegypti confirmado con el monitoreo entomológico que realiza la Jurisdicción Sanitaria VI a través de 1,800 ovitrampas instaladas en la ciudad, mencionando que los brigadistas del Programa del Dengue, han realizado 15,585 visitas domiciliarias durante el año pasado, para promover la eliminación de criaderos del vector. Por lo antes expuesto, solicito la donación de equipo de fumigación, consistente en 3 máquinas Termonebulizadoras, 2 Aspersoras Motorizadas y 4 Mochilas Aspersoras.

**Tercero.** - Con oficio número S.A./1137/2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario de Ayuntamiento, solicitó a la Dirección General de Salud, atención y seguimiento a la donación en favor de la Jurisdicción Sanitaria VI, adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Cuarto.** - Por lo que, a través del oficio número DGSa/547/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Eduardo Tovar Guerrero, Director General de Salud, solicitó a la Oficialía Mayor, con atención a la Dirección de Control Patrimonial, el trámite de la donación en favor de la Jurisdicción Sanitaria VI adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato del equipo que consiste en:

Cantidad	Bien Mueble	Inventario
3	Maquinas Termonebulizadoras	70853, 70854 y 70855
2	Aspersoras Motorizadas	70847 y 70848
4	Mochilas Aspersoras	70849, 70850, 70851 y 70852

Derivado del análisis de los Antecedentes ya citados, la Oficialía Mayor y la Dirección de Control Patrimonial realizan las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**Primera.-** El Ayuntamiento tiene la atribución para ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles de propiedad municipal, a través de acuerdo tomado por mayoría calificada, así como acordar cláusulas para ejercer la reversión de los bienes donados y aprobar los movimientos de altas y bajas, registradas en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, de conformidad con el artículo 25, fracción IV, incisos f), g) e i), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

### **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.**

*<<Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:*

*I. [...]*

*II. [...]*

*III. [...]*

*IV. En materia de Hacienda Pública Municipal:*

*a) [...]*

*f) Ejercer actos de dominio sobre los bienes del municipio, en los términos de esta Ley;*

*g) Ejercer la reversión de los bienes donados en los casos y conforme a las disposiciones previstas en la presente Ley;*

*i) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. >>*

**Segunda.** - Los bienes muebles objeto del presente dictamen, son bienes propiedad municipal susceptibles de darse de baja y donarse conforme a lo establecido por el artículo 240 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente, el cual establece lo siguiente:

### **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**

*<< Artículo 240. El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.*

*El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.*

*Una vez aprobada la donación por el Ayuntamiento se deberá formalizar en escritura pública, en la que se insertaran los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se percibe con la misma y las causales de reversión.*

*En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.>>*

**Tercera.** - Ante las cifras proporcionadas por el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria VI, en el oficio JSVI/epi/etv/jur/4687/2024, el cual indica que en toda la República Mexicana, al cierre del mes de junio del 2024, se tienen más de 22 mil casos positivos de Dengue, en comparación con los 4 mil casos del año 2023. Destacando que en Irapuato, al cierre del año 2023, ocupó el primer lugar en el Estado de Guanajuato con 243 casos autóctonos de Dengue.

Por ello, resulta técnicamente viable llevar a cabo la baja y donación de los bienes muebles propiedad municipal, citados y descritos en el antecedente cuarto, en favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato, con la finalidad de que estos bienes sean utilizados por el Organismo a favor del cual se propone la donación logrando con ello un beneficio social para el Municipio en el ámbito de la salud.

**Cuarta.**- En caso de ser aprobado por el Ayuntamiento el presente acto de donación, se considera necesario publicar el Acuerdo de Ayuntamiento respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal, para su validez, atendiendo la facultad del Presidente Municipal que obra en el artículo 26 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y de conformidad con el artículo 254 de la Ley citada en supra líneas que establece lo siguiente:

**Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.**

<< **Artículo 26.** La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. [...]

**VII.** Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial, de los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos, instrumentos de planeación y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento;

**Artículo 254.** Los acuerdos de Ayuntamiento que se tomen a efecto de enajenar bienes muebles e inmuebles, para su validez, deberán publicarse en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal. >>

**Quinta.** - En caso de que los bienes muebles sobre los que versa la donación excedieran de cinco mil pesos y en caso de aprobarse la donación en favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato, deberá formalizarse en Escritura Pública de conformidad con los artículos 240 tercer párrafo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 1839 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, numeral que señala:

## **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**

**<< Artículo 240. [...]**

*Una vez aprobada la donación por el Ayuntamiento se deberá formalizar en escritura pública, en la que se insertaran los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se percibe con la misma y las causales de reversión.>>*

### **Código Civil para el Estado de Guanajuato**

*<<Artículo 1839. Si el valor de los muebles excede de un mil pesos, pero no de cinco mil, la donación debe hacerse por escrito.*

*Si excede de cinco mil pesos el escrito privado de donación deberá ser ratificado ante notario público o reducirse a escritura pública. >>*

**Sexta.** - Asimismo, la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Control Patrimonial estiman necesario establecer en el acuerdo correspondiente, la cláusula de reversión de los bienes muebles patrimonio Municipal, de conformidad con el artículo 241 fracciones II y III de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, cuando se configure alguno de los siguientes casos:

### **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**

*<<Artículo 241. Los bienes del Municipio donados revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:*

- I. [...]*
- II. Se utilicen para un fin distinto al autorizado; y/o*
- III. La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide. >>*

**Séptima.** - La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Control Patrimonial, emiten el presente Dictamen Técnico de conformidad con los artículos 89, fracciones VIII y XIII, 90 fracción III y 93 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato., el cual establece al tenor literal lo siguiente:

### **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.**

*<< Artículo 89. El Oficial Mayor, además de las atribuciones comunes para los directores generales que no ostenten el cargo de titulares de dependencia, tiene las siguientes:*

- I. [...]*

VIII. Llevar a cabo los procedimientos relativos a las enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Someter a aprobación del Ayuntamiento los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal;

**Artículo 90.** Para la consecución de sus fines y el ejercicio de sus funciones, la Oficialía Mayor cuenta con las siguientes unidades administrativas:

I [...]

III. Dirección de Control Patrimonial;

**Artículo 93.** El Director de Control Patrimonial, además de las atribuciones comunes para los directores, coordinadores y titulares de unidad que prevé este ordenamiento, tiene las siguientes:

I. Controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, actualizando permanentemente los inventarios y el padrón de inmuebles correspondientes, así como resguardar los documentos que acrediten la propiedad de los mismos;

II. Realizar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos los trámites y procedimientos necesarios para regularizar la situación jurídica de los bienes muebles e inmuebles del Municipio; >>

## DICTAMEN

**Primero.** - La Oficialía Mayor y la Dirección de Control Patrimonial son competentes para emitir el presente Dictamen Técnico correspondiente a la viabilidad para someter a consideración del Ayuntamiento la baja y donación de los bienes muebles propiedad Municipal mencionados en el antecedente cuarto del presente Dictamen Técnico, en favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato, de conformidad con los artículos 89, fracción VIII y XIII, 90 fracción III y 93 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

**Segundo.**- La Oficialía Mayor y la Dirección de Control Patrimonial estiman técnicamente viable someter a consideración del Ayuntamiento la baja de los bienes muebles propiedad Municipal mencionados en el antecedente cuarto materia del presente dictamen, y en caso de ser aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, estos se den de baja en el padrón de bienes muebles de propiedad Municipal, con fundamento en el artículo 25 fracción IV inciso i de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.**

*<<Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. [...]*
- II. [...]*
- III. [...]*

*IV. En materia de Hacienda Pública Municipal:*

*a) [...]*

*i) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. >>*

**Tercero.** - La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Control Patrimonial, estima factible si así lo acuerda el Ayuntamiento por mayoría calificada de sus integrantes la baja y en su caso la donación de los bienes muebles propiedad Municipal en favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) para uso de la Jurisdicción Sanitaria VI-Irapuato, estos mencionados en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, en apego a lo establecido en el artículo 240 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**

*<< Artículo 240. El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.*

*El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.*

*Una vez aprobada la donación por el Ayuntamiento se deberá formalizar en escritura pública, en la que se insertaran los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se percibe con la misma y las causales de reversión.*

*En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.>>*

**Cuarto.** - Asimismo, la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Control Patrimonial, estima necesario establecer en el acuerdo correspondiente la **cláusula de reversión** de los bienes muebles al patrimonio municipal de acuerdo al artículo 241

fracciones II y III de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, cuando se configure alguno de los siguientes casos:

**Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.**

<<**Artículo 241.** *Los bienes del Municipio donados revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:*

- II. [...]
- II. *Se utilicen para un fin distinto al autorizado; y*
- III. *La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide. >>*

**Quinto.** - En caso de ser aprobado por el Ayuntamiento el presente acto de donación, se considera necesario publicar el Acuerdo de Ayuntamiento respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal, para su validez. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente, y atendiendo a la facultad del Presidente Municipal que obra en el artículo 26 fracción VII de la Ley citada en supra líneas.

Una vez hecha la publicación se formalice en Escritura Pública de conformidad con los artículos 240 tercer párrafo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 1839 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**Sexto.** - Póngase a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su caso al Pleno del Ayuntamiento, para su análisis, acuerdo y aprobación en su caso respectivamente.

**ANEXOS:**

- **Anexo 1.** Copia de la factura A468, con fecha de emisión el 24 de septiembre de 2024.
- **Anexo 2.** Copia de la factura A482, con fecha de emisión el 03 de octubre de 2024.
- **Anexo 3.** Copia del oficio número JSVI/epi/etv/jur/4687/2024.
- **Anexo 4.** Copia del oficio número S.A./1137/2024.
- **Anexo 5.** Copia del oficio número DGSa/547/2024.
- **Anexo 6.** Copias de los resguardos correspondientes a los bienes muebles en comento.

**ATENTAMENTE**  
IRAPUATO, GTO., 10 DE ABRIL DE 2025



**ANA MARÍA FLORES BELLO**  
OFICIAL MAYOR



**MARTHA SILVIA GRANADOS RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL

C.c.p.  
Archivo / Minutario.

AMFB /MSGR/MZA.





FACTURA

SERIE Y NÚMERO	A468
FECHA DE EMISIÓN	24/09/2024
FOLIO FISCAL	6fa31390-8c40-48fc-a6b7-d328545d7db3
CERTIFICADOSAT	00001000000509846663
CERTIFICADO DEL EMISOR	00001000000509920244
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN	2024-09-24T13:19:10
TIPO DE COMPROBANTE	INGRESO
LUGAR DE EXPEDICIÓN	36613

DATOS DEL EMISOR

**AUCV930707HK1**  
 VALERIA AGUILERA CASTELAO  
 ACTORES 724  
 BELLAS ARTES C.P.: 36613  
 IRAPUATO  
 GUA  
 RÉGIMEN: PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

DATOS DEL CLIENTE

**MIG850101I22**  
 MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO  
 PALACIO MUNICIPAL  
 ZONA CENTRO, GUA  
 36500 IRAPUATO  
 USOCFDI: G03 Gastos en general.  
 REGIMEN: Personas Morales con Fines no Lucrativos

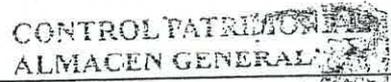
CANTIDAD	CÓDIGO	CÓDIGOSAT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
2.000	818100	21101800	H87	ASPERSORA MOTORIZADA Modelo: 818100 Marca: Campera Capacidad: 25 L.	4,626.00	9,252.00
4.000	501350	21101800	H87	ASPERSORA MANUAL de MOCHILA Modelo: 501350 Marca: Swissmex Capacidad 15 L.	1,400.00	5,600.00

CONDICIONES DE PAGO	MÉTODO DE PAGO	MONEDA	T.C.
CONTADO	99 Por definir	MXN Pesos	1.000000

SUB TOTAL	14,852.00
IVA	
TOTAL	14,852.00

MÉTODO DE PAGO: PPD - PAGO EN PARCIALIDADES

IMPORTE CON LETRA:  
 CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Pesos



SELLO DIGITAL DEL CFDI

FACTURA ORIGINAL A468

FECHA 14-10-2024

NO DE INV 40847 AT 70852

WemJuPKjkV1S89GkfhHbxQ==

|| 1.1 | 6fa31390-8c40-48fc-a6b7-d328545d7db3 | 2024-09-24T13:19:10 | LSO1306189R5 | OaU5zKkEj3D0EbsQ3gq8d017EL4rkwxrHm6x4H5cinGinSGZE2UQyK3zofL759L+1In597q4J8n8VeiTVCC1gYiI52QF6XRvzUFT8TReCUW1u89/BsJn8Jt+ebpdzoYO1Eq1oU+3sqakS+H68x2aqAw8VgnU6Tg7XVW0xYgMrmnyIKM9CiyRyG6LlSiyKbMwdDXEisU81krXy1h1xs8sBKCL0ekP2i2MLIXG+1yq47YLFjd7t4TyS7TnUViiGJIPdxxiG2EvsanXjEiOI0LSbx6FxBYemWQC6q4jeDFew8BrNwtGUu4cQWznTo3WemJuPKjkV1S89GkfhHbxQ== | 00001000000509846663 |



FACTURA

SERIE Y NÚMERO	A482
FECHA DE EMISIÓN	03/10/2024
FOLIO FISCAL	78b3ed2b-a330-4d30-9825-7f112c310d71
CERTIFICADOSAT	00001000000509846663
CERTIFICADO DEL EMISOR	00001000000509920244
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN	2024-10-03T17:33:46
TIPO DE COMPROBANTE	INGRESO
LUGAR DE EXPEDICIÓN	36613

DATOS DEL EMISOR

AUCV930707HK1

VALERIA AGUILERA CASTELAO

ACTORES 724

BELLAS ARTES C.P.: 36613

IRAPUATO

GUA

RÉGIMEN: PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y

DATOS DEL CLIENTE

MIG850101I22

MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO

PALACIO MUNICIPAL

ZONA CENTRO, GUA

36500 IRAPUATO

USOCFDI: G03 Gastos en general.

REGIMEN: Personas Morales con Fines no Lucrativos

CANTIDAD	CÓDIGO	CÓDIGOSAT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
2.000	716200	21101800	H87	TERMONEBULIZADOR SWISSMEX SSF-150 Pest Master	20,018.75	40,037.50
1.000	716100	21101800	H87	TERMONEBULIZADOR SWISSMEX SS-200 PestMaster Capacidad del tanque. 8L. O.C. IT-011/ 2024	20,018.75	20,018.75

CONTROL PATRIMONIAL  
ALMACEN GENERAL  
RECIBI  
FACTURA ORIGINAL NUM. A482  
NOMBRE Dora Uivera Ull  
FIRMA [Firma]  
FECHA 03 - Oct - 2024  
N° DE INV. 70853 - 70854 - 70855

CONDICIONES DE PAGO	MÉTODO DE PAGO	MONEDA	T.C.	SUB TOTAL	60,056.25
CONTADO	99 Por definir	MXN Pesos	1.00000	IVA	9,609.00
MÉTODO DE PAGO: PPD - PAGO EN PARCIALIDADES				TOTAL	69,665.25
IMPORTE CON LETRA: SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Pesos 25/100 M.N.					

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**  
 INYt9KXN8IZUSYzXT+RWbpaTDmvt+L+uWkqPwICQ1AYuKsnvnFDW7lgL7em001PKPY67T12MWq+us  
 ljhEcB4xFeDBVCEQq/DlIs86vzKj413UhtHgR7GDHIC3cx8HrL0L+CDyISnACYQnHenRO1ML5VHWwI  
 MmxmhYx9EenOp0EhCZ9Qw0QQuPmSH+Wd9XgQ8rc+eOK7xRw0XEIfs0QepOYE6f4V827RVXGR5m+sX  
 HBGu8Jgs8MPQpZpKD9nhtvCWx48XHnsLHu0sd/vb5AtbIAIEgeEtMcbKulrhwmB/AdeZawDaVofb  
 NmodY+a3hIkEmJgutE+MQ=

**SELLO DIGITAL DEL SAT**  
 bfY2/+Aice3kICiDMZCrsR5k09zbc92bGYSqVvm5VE14tSH1R8c5LxaSqsOeEaXV4FAetYccmHLC  
 LIM/86n/uuWoKibcCkI2vni1q8cp3xvUtdqgdk5UAQ-TB1qYXb24K/URUKMTI/GWMB3BswrGUPH  
 cGLTVEIly1n/YFATcm+Q28n5V4U9bEK40md3UllhOMMPrTPWYFYRp/46J8LJUGoYSqNqFf1/NGk  
 ePjcBo/EhGbpMNBGu/DjIBnk/9T16Ha60sYF+6FFWYHFVCGICiwsNvPqEhI1JT91HTVhEshv+wlWg  
 qLMkfpBTeEa5uaHGOUEg=

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DEL SAT**  
 ||1|1|78b3ed2b-a330-4d30-9825-7f112c310d71|2024-10-03T17:33:46|LSO1306189R5|INy8kNkN8IZUSYzXT+RWbpaTDmvt+L+uWkqPwICQ1AYuKsnvnFDW7lgL7em001PKPY67T12MWq+usljhEcB4xFeDBVCEQq/DlIs86vzKj413UhtHgR7GDHIC3cx8HrL0L+CDyISnACYQnHenRO1ML5VHWwIMmxmhYx9EenOp0EhCZ9Qw0QQuPmSH+Wd9XgQ8rc+eOK7xRw0XEIfs0QepOYE6f4V827RVXGR5m+sXHBGu8Jgs8MPQpZpKD9nhtvCWx48XHnsLHu0sd/vb5AtbIAIEgeEtMcbKulrhwmB/AdeZawDaVofbNmodY+a3hIkEmJgutE+MQ=|00001000000509846663||

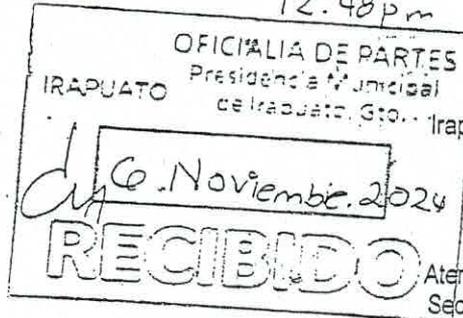
o p. 14351. 2024

Oficialia de Partes



«2024, a 200 años de la Instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»

Respeto: Acciones de atención y convivencia en pro de la igualdad y no discriminación.



Jurisdicción Sanitaria VI- IRAPUATO  
Oficina: Jefatura  
Oficio No: JSVI/epi/etv/jur/4687/2024  
Irapuato, Gto., a 25 de octubre del 2024.  
Asunto: Solicitud de donación.

AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO.  
Presente.

Atención: Lic. Rodolfo Gómez Cervantes  
Secretario del Ayuntamiento de Irapuato

Con el gusto de saludarle me dirijo a Usted, en seguimiento al trabajo transversal que se ha estado realizando, por parte de esta Jurisdicción Sanitaria VI, en coordinación con la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección General de Salud Municipal, entre otros, en la prevención del DENGUE, por lo anterior y a efecto de fortalecer las campañas de fumigación que se realizan en colonias y comunidades de este municipio, principalmente en donde se detecta la presencia del mosquito transmisor del Dengue, y evitar la reproducción de este vector, me permito solicitar, si se tiene a bien y si se está en condiciones para otorgarlo, se autorizara la donación de equipo de fumigación a esta Jurisdicción Sanitaria VI, dicho equipo consiste en:

- 3 Maquinas Termonebulizadoras
- 2 Aspersoras Motorizadas
- 4 Mochila Aspersora

Cabe hacer mención que en toda la República Mexicana, al cierre del mes de junio 2024, hay más de 22 mil casos positivos de Dengue confirmados, en comparación con los 4 mil casos del año pasado, cifras que han alarmado a las autoridades sanitarias.

Refiriendo también que, Irapuato, al cierre del año 2023, ocupó el primer lugar en el Estado de Guanajuato con 243 casos autóctonos de Dengue, así como se registró la defunción de dos niños (6 y 8 años de edad) por esta causa.

En el presente año 2024, en Irapuato hasta el cierre del mes de septiembre se tiene un registro de 45 casos positivos, sin embargo, existe evidencia de la presencia del mosquito Aedes Aegypti confirmado en el monitoreo entomológico que realiza la Jurisdicción Sanitaria VI a través de 1,800 ovitrampas instaladas en la ciudad, mencionando que los brigadistas del Programa del Dengue, han realizado 15,585 visitas domiciliarias durante el curso del presente año, para promover la eliminación de criaderos del vector.

Le informo que más del 80 % de los casos se registraron en 60 colonias principalmente en la zona sur de la ciudad, por lo que se intensificaron las Campañas de descacharrización, habiéndose realizado en el presente año, al mes de junio 155 Jornadas en igual número de colonias y comunidades.

Por lo anterior es que le solicito, de ser procedente, se autorice la donación del equipo solicitado.

Sin otro motivo en particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

06 NOV. 2024

IRAPUATO, GTO.

HORA: 12:53 pm  
RECIBIÓ: [Signature]  
BALZASV.

ATENTAMENTE  
"GOBIERNO DE LA GENTE".

[Signature]  
DR. JOSÉ LUIS MARTINEZ CENDEJAS  
JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA VI



JURISDICCION SANITARIA VI

Vialidad Interior sobre Av. Siglo XXI No. 412 Los Sauces | Irapuato, Gto. México C.P. 36547 | Tel. (462) 607 45 33 4to. Piso.  
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



Irapuato, Guanajuato, a 08 de noviembre de 2024  
Oficio Número: S.A./1137/2024  
Asunto: Se remite oficio

**Eduardo Tovar Guerrero.**  
**Director General de Salud.**  
**Presente.**

Por medio del presente adjunto a usted, copia simple del oficio JSVII/epi/etv/jur/4687/2024, de fecha 25 de octubre de 2024 y recibido en esta Secretaría el 06 de noviembre del año en curso, suscrito por el Dr. José Luis Martínez Cendejas, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria VI, por el cual solicita la donación a favor de la Jurisdicción, del equipo consiste en:

- 3 Máquinas Termonebulizadoras.
- 2 Aspersoras Motorizadas.
- 4 Mochilas Aspersoras.

Lo anterior con la finalidad que, conforme a sus facultades conferidas en el artículo 149 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, otorgue la atención y seguimiento correspondiente, requiriendo remita de manera directa respuesta al solicitante, marcando copia para conocimiento a esta Secretaría.

Sirve de fundamento lo establecido por los artículos 137 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato.

Atentamente

Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes  
Secretario del Ayuntamiento

Ccp. Archivo  
RGC/ EAPI/ azoA





Oficio DGSa/547/2024

Asunto: Donación de equipo de fumigación  
Irapuato, Guanajuato, a 12 de noviembre del 2024

RECIBIDO

13 NOV. 2024

A LAS 12:09 PM

DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL  
IRAPUATO

Atención: Lic. Martha Silvia Granados Rodriguez  
Directora de Control Patrimonial  
Presente

Por este medio reciba Usted un cordial saludo y para fortalecer las campañas de prevención y descacharrización que se realizan en coordinación con la Dirección General de Servicios Públicos y la Jurisdicción Sanitaria VI, en colonias y comunidades de este municipio, principalmente en donde se detecta la presencia del mosquito transmisor del Dengue, es por ello que para reforzar las acciones de fumigación y evitar la reproducción de este vector, al respecto me permito solicitar la donación de los siguientes bienes muebles (equipo de fumigación) a la Jurisdicción Sanitaria VI.

- 3 Maquinas Termonebulizadoras con número de inventario 70853, 70854 y 70855
- 2 Aspersoras Motorizadas número de inventario 70847, 70848
- 4 Mochila Aspersora número de inventario 70849, 70850, 70851 y 70852

Cabe hacer mención que en toda la República Mexicana, al cierre del mes de junio 2024, hay más de 22 mil casos positivos de Dengue confirmados, en comparación con los 4 mil casos del año pasado, cifras que han alarmado a las autoridades sanitarias.

Irapuato, primer lugar en el Estado de Guanajuato con 243 casos autóctonos de Dengue al cierre del año 2023 confirmados de Dengue, así como la defunción de dos niños (6 y 8 años de edad).

En el presente año 2024, en Irapuato hasta el cierre del mes de septiembre se tiene un registro de 45 casos positivos, sin embargo, existe la evidencia de la presencia del mosquito Aedes Aegypti confirmado a través del monitoreo entomológico que realiza la Jurisdicción Sanitaria VI a través de 1,800 ovitrampas instaladas en la ciudad, los brigadistas del Programa del Dengue, han realizado 15,585 visitas domiciliarias durante el curso del presente año, para promover la eliminación de criaderos del vector.

Más del 80 % de los casos se registraron en 60 colonias principalmente en la zona sur de la ciudad, por lo que se intensificaron las Campañas de descacharrización, habiéndose realizado en el presente año, al mes de junio 155 Jornadas en igual número de colonias y comunidades.



Son atribuciones de los Gobiernos Municipales garantizar el derecho a la protección de la salud (Art. 4º. Constitucional) y dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 115: "Todos los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el Servicio de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Art. 113 Constitucional: El Gobierno del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, estatales y municipales, elaborarán programas o campañas temporales y permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles. Fracc. VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos.

Art. 134 de la Constitucional, indica que: los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los Municipios, se administrarán con eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 110 de la Ley General de Salud, establece que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

La salud pública es una responsabilidad de los gobiernos, que establecerán acciones para garantizar la protección de la salud de la población, promover estilos de vida saludables, establecer programas de salud con objetivos específicos, analizar los Determinantes Sociales y asegurar la eficiencia de los servicios públicos para reducir los riesgos sanitarios.

Se anexa copia de los oficios JSVI/epi/etv/jur/4687/2024 Y S.A./1137/2024

Sin más por el momento, me despido de Usted.

Atentamente

  
Eduardo Tovar Guerrero  
Director General de Salud



CONTROL DE RESGUARDO DEL BIEN MUEBLE

DATOS DEL BIEN

NO. INVENTARIO: 70853 - (VIGENTE)  
 MARCA: SWISSMEX  
 N°. SERIE: SSF150-210325SK-076

FECHA DE MODIFICACIÓN: 15/10/2024  
 BIEN: TERMONEBULIZADOR  
 UBICACIÓN DEL BIEN: DIRECCION GENERAL DE SALUD

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: TERMONEBULIZADOR

FECHA DE IMPRESIÓN: 15/10/2024 04:11:37 am

DATOS DE ADQUISICIÓN

TIPO DE DOCUMENTO: FACTURA  
 PROCEDENCIA DEL RECURSO: GASTO CORRIENTE

FOLIO DEL DOCUMENTO: A482  
 VALOR DEL BIEN: \$ 23221.75

FECHA DEL DOCUMENTO: 03/10/2024  
 PROVEEDOR: VALERIA AGUILERA CASTELAO

NO. EMPLEADO: 4864 - EDUARDO TOVAR GUERRERO FIRMA DEL RESGUARDANTE:	ANA MIRIAM MARTINEZ MANCILLA FIRMA:	MODELO 716200 OBSERVACIONES
--	--	--------------------------------

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Artículo 43. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos: V. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

COPIA: RESGUARDANTE



CONTROL DE RESGUARDO DEL BIEN MUEBLE

DATOS DEL BIEN

NO. INVENTARIO:  
70854 - (VIGENTE)  
MARCA:  
SWISSMEX  
N°. SERIE:  
SSF150-200506SK-216

FECHA DE MODIFICACION:  
15/10/2024  
BIEN:  
TERMONEBULIZADOR  
UBICACION DEL BIEN:  
DIRECCION GENERAL DE SALUD

DESCRIPCION DEL BIEN:  
TERMONEBULIZADOR

FECHA DE IMPRESION: 15/10/2024 04:11:37 am

DATOS DE ADQUISICION

TIPO DE DOCUMENTO:  
FACTURA  
PROCEDENCIA DEL RECURSO:  
GASTO CORRIENTE

FOLIO DEL DOCUMENTO:  
A482  
VALOR DEL BIEN:  
\$ 23221.75

FECHA DEL DOCUMENTO:  
03/10/2024  
PROVEEDOR:  
VALERIA AGUILERA CASTELAO

NO. EMPLEADO: 4784 - EDUARDO JAVAR GUERRERO	ANA MIRIAM FERRER REYES MANCILLA	MODELO 716200
FIRMA DEL RESGUARDANTE		ELABORACION

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, Artículo 43. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos: V. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

COPIA: RESGUARDANTE



CONTROL DE RESGUARDO DEL BIEN MUEBLE

DATOS DEL BIEN

NO. INVENTARIO: 70855 - (VIGENTE)  
MARCA: SWISSMEX  
N°. SERIE: SSF200-200506SK-120

FECHA DE MODIFICACIÓN: 15/10/2024  
BIEN: TERMONEBULIZADOR  
UBICACIÓN DEL BIEN: DIRECCION GENERAL DE SALUD

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: TERMONEBULIZADOR

FECHA DE IMPRESIÓN: 15/10/2024 04:11:37 am

DATOS DE ADQUISICIÓN

TIPO DE DOCUMENTO: FACTURA  
PROCEDENCIA DEL RECURSO: GASTO CORRIENTE

FOLIO DEL DOCUMENTO: A482  
VALOR DEL BIEN: \$ 23221.75

FECHA DEL DOCUMENTO: 03/10/2024  
PROVEEDOR: VALERIA AGUILERA CASTELAO

NO. EMPLEADO: 4764 - EMPLEADO TOVAR GUERRERO	MODELO 716100
FECHA DEL RESGUARDO: 15/10/2024	
ELABORÓ/FIRMA: ANA MIRIAM MARTINEZ MANCILLA	OBSERVACIONES

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, Artículo 43. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos: V. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

COPIA: RESGUARDANTE



CONTROL DE RESGUARDO DEL BIEN MUEBLE

DATOS DEL BIEN

NO. INVENTARIO: 70847 - (VIGENTE)  
 MARCA: CAMPERA  
 N°. SERIE: S/S

FECHA DE MODIFICACIÓN: 14/10/2024  
 BIEN: ASPERSORA MOTORIZADA  
 UBICACION DEL BIEN: DIRECCION GENERAL DE SALUD

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: ASPERSORA MOTORIZADA

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/10/2024 09:49:39 am

DATOS DE ADQUISICIÓN

TIPO DE DOCUMENTO: FACTURA  
 PROCEDENCIA DEL RECURSO: GASTO CORRIENTE

FOLIO DEL DOCUMENTO: A468  
 VALOR DEL BIEN: \$ 4626.00

FECHA DEL DOCUMENTO: 24/09/2024  
 PROVEEDOR: VALERIA AGUILERA CASTELAO

NO. EMPLEADO: 4764 - EDUARDO TOVAR CUERRERO ELABORÓ/ELABORANTE	ANA MIRIAM MARTINEZ MANCILLA ELABORÓ/FIRMA	MODELO 818100
OBSERVACIONES		

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Artículo 4.3. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos: V. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

COPIA: RESGUARDANTE



**CONTROL DE RESGUARDO DEL BIEN MUEBLE**

**DATOS DEL BIEN**

NO. INVENTARIO:  
70848 - (VICENTE)  
 MARCA:  
CAMPERA  
 N°. SERIE:  
S/S

FECHA DE MODIFICACIÓN:  
14/10/2024  
 BIEN:  
ASPIERSORA MOTORIZADA  
 UBICACIÓN DEL BIEN:  
DIRECCION GENERAL DE SALUD

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:  
ASPIERSORA MOTORIZADA

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/10/2024 09:49:39 am

**DATOS DE ADQUISICIÓN**

TIPO DE DOCUMENTO:  
FACTURA  
 PROCEDENCIA DEL RECURSO:  
GASTO CORRIENTE

FOLIO DEL DOCUMENTO:  
A468  
 VALOR DEL BIEN:  
\$ 4626.00

FECHA DEL DOCUMENTO:  
24/09/2024  
 PROVEEDOR:  
VALERIA AGUILERA CASTELAO

NO. EMPLEADO: 476A - EDUARDO TOVAR GUERRERO FIRMA DEL RESPONSABLE	ANA MIRIAM MARTINEZ MANCILLA ELABORÓ/FIRMA	MODELO B1R100 OBSERVACIONES
--	---	--------------------------------

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Artículo 43. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos: V. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

**COPIA: RESGUARDANTE**



CONTROL DE RESGUARDO DEL BIEN MUEBLE

DATOS DEL BIEN

NO. INVENTARIO:  
70849 - (VIGENTE)  
 MARCA:  
SWISSMEX  
 N°. SERIE:  
S/S

FECHA DE MODIFICACION:  
14/10/2024  
 BIEN:  
MOCHILA ASPERSORA  
 UBICACION DEL BIEN:  
DIRECCION GENERAL DE SALUD

DESCRIPCION DEL BIEN:  
MOCHILA ASPERSORA

FECHA DE IMPRESION: 14/10/2024 09:49:39 am

DATOS DE ADQUISICION

TIPO DE DOCUMENTO:  
FACTURA  
 PROCEDENCIA DEL RECURSO:  
GASTO CORRIENTE

FOLIO DEL DOCUMENTO:  
A468  
 VALOR DEL BIEN:  
\$ 1400.00

FECHA DEL DOCUMENTO:  
24/09/2024  
 PROVEEDOR:  
VALERIA AGUILERA CASTELAO

NO. EMPLEADO: 4764 - EDUARDO AVAR GUERRERO FIRMA DEL RESGUARDANTE	ANA MIRIAM MARTINEZ MANCILLA ELABORÓ/FIRMA	MODELO 501350 OBSERVACIONES
--	---	--------------------------------

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Artículo 4.3. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos: V. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

COPIA: RESGUARDANTE



CONTROL DE RESGUARDO DEL BIEN MUEBLE

DATOS DEL BIEN

NO. INVENTARIO:  
70850 - (VIGENTE)  
MARCA:  
SWISSMEX  
N°. SERIE:  
S/S

FECHA DE MODIFICACIÓN:  
14/10/2024  
BIEN:  
MOCHILA ASPERSORA  
UBICACION DEL BIEN:  
DIRECCION GENERAL DE SALUD

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:  
MOCHILA ASPERSORA

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/10/2024 09:49:39 am

DATOS DE ADQUISICIÓN

TIPO DE DOCUMENTO:  
FACTURA  
PROCEDENCIA DEL RECURSO:  
GASTO CORRIENTE

FOLIO DEL DOCUMENTO:  
A468  
VALOR DEL BIEN:  
\$ 1400.00

FECHA DEL DOCUMENTO:  
24/09/2024  
PROVEEDOR:  
VALERIA AGUILERA CASTELAO

NO. EMPLEADO: 1764 - EDUARDO TOVAR GUERRERO FINANZA DEL RESGUARDO EN ANTE	ANA MIRIAM MARTINEZ MANCILLA ELABORÓ/OTRINA	MODELO 501350
--	--	---------------

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Artículo 43. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos: V. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

COPIA: RESGUARDANTE



CONTROL DE RESGUARDO DEL BIEN MUEBLE

DATOS DEL BIEN

NO. INVENTARIO:  
70851 - (VIGENTE)  
 MARCA:  
SWISSMEX  
 N°. SERIE:  
S/S

FECHA DE MODIFICACION:

14/10/2024  
 BIEN:  
MOCHILA ASPERSORA  
 UBICACION DEL BIEN:  
DIRECCION GENERAL DE SALUD

DESCRIPCION DEL BIEN:  
MOCHILA ASPERSORA

FECHA DE IMPRESION: 14/10/2024 09:49:39 am

DATOS DE ADQUISICION

TIPO DE DOCUMENTO:  
FACTURA  
 PROCEDENCIA DEL RECURSO:  
GASTO CORRIENTE

FOLIO DEL DOCUMENTO:  
A468  
 VALOR DEL BIEN:  
\$ 1400.00

FECHA DEL DOCUMENTO:  
24/09/2024  
 PROVEEDOR:  
VALERIA AGUILERA CASTELAO

NO. EMPLEADO: 4764 - EDUARDO TOVAR GUERRERO FIRMA DEL RESGUARDANTE	ANA MIRIAM MARTINEZ MANCILLA ELABORÓ/FIRMA	MODELO 501150 OBSERVACIONES
---	---	--------------------------------

Ley del Trabajo de los Servicios Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Artículo 43. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos: V. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

COPIA: RESGUARDANTE



CONTROL DE RESGUARDO DEL BIEN MUEBLE

DATOS DEL BIEN

NO. INVENTARIO:  
70852 - (VIGENTE)  
MARCA:  
SWISSMEX  
N°. SERIE:  
S/S

FECHA DE MODIFICACIÓN:  
14/10/2024  
BIEN:  
MOCHILA ASPERSORA  
UBICACIÓN DEL BIEN:  
DIRECCION GENERAL DE SALUD

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:  
MOCHILA ASPERSORA

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/10/2024 09:49:40 am

DATOS DE ADQUISICIÓN

TIPO DE DOCUMENTO:  
FACTURA  
PROCEDENCIA DEL RECURSO:  
GASTO CORRIENTE

FOLIO DEL DOCUMENTO:  
A468  
VALOR DEL BIEN:  
\$ 1400.00

FECHA DEL DOCUMENTO:  
24/09/2024  
PROVEEDOR:  
VALERIA AGUILERA CASTELAO

NO. EMPLEADO: 476A - EDUARDO TAVAR GUERRERO	ANNA MIRIAM MARTINEZ MANCILLA	MODELO 501330
FECHA DEL RESGUARDO: 14/10/2024	FEABRO/FIRMA	OBSERVACIONES

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, Artículo 43. Son obligaciones de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos: V. Mantener en buen estado los instrumentos y útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

COPIA: RESGUARDANTE